GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCX - Nº 199
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 2015

http://boletinoficial.cba.gov.ar
E-mail: boe@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 1100

Córdoba, 7 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0100-113286/2014, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Cooperadoras Escolares N° 26759 y la Ley de Educación Provincial N° 9870, la Provincia de Córdoba tiene a su cargo el dictado de las normas específicas para promover, regular y fortalecer la creación de las Cooperadoras Escolares reconociendo las ya existentes y realizar el seguimiento y control de su funcionamiento, garantizando el cumplimiento de los principios generales que las fundamentan.

Que es preciso profundizar dichos principios teniendo en cuenta, la integración de la comunidad educativa, los procesos de democratización de la gestión educativa, la mejora de los establecimientos escolares, el fomento de prácticas solidarias y de cooperación, la promoción de la igualdad de trato y oportunidades, la promoción de la inclusión educativa y la defensa de la educación pública.

Que por Decreto N° 11096/A/54 -Estatuto Único para Cooperadoras de las Escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas Primarias-, Decreto N° 6664/E/65 -Asociaciones Cooperadoras de los Establecimientos Educacionales dependientes de la Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior- y Resolución de la D.G.E.P. N° 3683/65 -Reglamento General de Club de Madres-, se establecieron pautas para el funcionamiento de las mismas.

Que en el marco de los nuevos contextos sociales y políticas públicas inclusoras, se considera relevante la unificación de la citada reglamentación para todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, que posibilite posicionar a las Cooperadoras Escolares en su rol y función, facilitando su conformación teniendo en cuenta la configuración de la comunidad educativa y ampliando la participación a los distintos actores institucionales y zonales.

Que lo tramitado no merece objeciones en lo sustancial, toda vez que se afirma en los postulados y normas estatutarias vigentes, y en lo formal, las pautas procedimentales son claras, factibles de ser aplicadas y conforman un dispositivo que garantiza el cumplimiento de los mencionados principios generales, motivos por los que procede en esta instancia adoptar la siguiente medida.

Por ello, los informes producidos, el Art. 3 de la Ley Nacional N° 26.759, Arts. 4, inc. m), 101 y conc. de la Ley Provincial N° 9870, Dictámenes Nros. 2386/14 del Área Jurídica del Ministerio de Educación, 000731/15 de Fiscalía de Estado y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°. APRUÉBASE el Reglamento General de Asociaciones Cooperadoras Escolares de la Provincia de Córdoba, conforme a las especificaciones que se detallan en el Anexo I, que con seis (6) fojas forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°. DERÓGASE toda norma que se oponga a este dispositivo legal, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente.

Artículo 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/65M6YH

SECRETARIA DE ESTADO DE
EDUCACION

Resolución N° 710

Córdoba, 13 de octubre de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Fundación Banco Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo a la Feria "Soy Noroeste", que organizada por la citada Fundación, se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de octubre de 2015, en el predio Feriar de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Feria se llevará a cabo en el marco del Plan de Desarrollo del Noroeste, donde mostrarán los alcances de las acciones realizadas por el citado Plan, además se conocerán e intercambiarán prácticas de desarrollo local, turismo regional, desarrollo de economías regionales, etc; en la cual los asistentes podrán vivir la experiencia de sentir el Noroeste Cordobés.

Que en virtud de la importancia de la Propuesta se considera que la asistencia de los estudiantes del nivel secundario de las escuelas de la Provincia, será hacer de ese día una experiencia de aprendizaje, por ello este Ministerio estima conveniente declarar la Feria de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la Feria "Soy Noroeste", que organizada por la Fundación Banco Córdoba, se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de octubre de 2015, en el predio Feriar de la Ciudad de Córdoba.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Resolución N° 713

Córdoba, 14 de octubre de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Ltda. de la Provincia de Córdoba -Fecescor-, en las

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

que solicitan se declare de Interés Educativo el VI° Encuentro Provincial de Jóvenes Cooperativistas de Fecescor, que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo el día 23 de octubre de 2015, en el Club Obreros Católicos de la localidad de Las Varillas, Departamento San Justo.

Y CONSIDERANDO:

Que durante el Encuentro, organizado por la entidad presentante, tendrá lugar la "Expo Joven 2015" en la que habrá una feria de emprendimientos tecnológicos y sociales, que llevan adelante los jóvenes dentro de las actividades previstas.

Que son destinatarios de este evento, jóvenes, docentes y dirigentes cooperativos, los que a través de un momento de encuentro, integración e intercambio, abordarán aspectos referidos al valor y el compromiso con el espíritu cooperativista.

Que en esta oportunidad, el encuentro que viene desarrollándose desde hace seis años, prevé entre las actividades a realizar: la "Cámara Viajera del Foro" con testimonios y experiencias de los jóvenes, un espacio para "Video Minuto", "Talleres Didácticos", "Juegos Cooperativos", entre otros.

Que es propósito de este Ministerio declarar la iniciativa de Interés Educativo dado que actividades de esta naturaleza, apuntan a la incorporación de principios y valores del Cooperativismo en los procesos de enseñanza-aprendizajes.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el VI° Encuentro Provincial de Jóvenes Cooperativistas, que organizado por la Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Ltda. de la Provincia de Córdoba -Fecescor-, se llevará a cabo el día 23 de octubre de 2015, en el Club Obreros Católicos de la localidad de Las Varillas, Departamento San Justo.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Resolución N° 667

Córdoba, 2 de octubre de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Subdirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, la Biblioteca Pedagógica "Maestro Isidro Cordero" de Río Cuarto, conjuntamente con el Programa Educativo de Adultos Mayores (P.E.A.M.) de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en las que solicitan se declare de Interés Educativo el "VI Concurso Literario Regional Infantil de Cuentos y Poesías".

Y CONSIDERANDO:

Que el concurso, se constituye como una acción más de las que vienen organizando las entidades involucradas -desde el año 2013-, destinado a niños de 8 a 11 años con el fin que sean creadores de sus propios textos literarios a partir de la lectura y práctica de la escritura creativa.

Que tiene como objetivo potenciar un espacio de labor y reflexión interactivo a partir del cual se proponga líneas de trabajo con la lectura y escritura creativas acordes al enfoque disciplinar vigente en los últimos diseños curriculares provinciales, brindando herramientas a los docentes de nivel primario para apoyarlos en la práctica de enseñanza de la lectura y escritura.

Que este Ministerio estima conveniente, declarar la propuesta de Interés Educativo, dado que el evento descripto potencia un encuentro intergeneracional en el cual el trabajo con la lectura y escritura contribuirá a mejorar la expresión literaria en los niños y adultos involucrados.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo al "VI° Concurso literario Regional Infantil de Cuentos y Poesías", que organizado por la Subdirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, la Biblioteca Pedagógica "Maestro Isidro Cordero" de Río Cuarto, conjuntamente con el Programa Educativo de Adultos Mayores (P.E.A.M.) de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Resolución N° 707

Córdoba, 13 de octubre de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Subdirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, en las que solicitan se declare de Interés Educativo al Programa "Olimpíada Argentina de Biología" (OAB), organizado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto, se lleva a cabo en centros educativos de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la olimpiada de referencia se lleva a cabo a través de dos niveles independientes: el Primer Nivel o Nivel I destinado a la participación de estudiantes de los primeros años de la educación secundaria durante los días 14, 15 y 16 de octubre del corriente año, y para el Segundo Nivel o Nivel II para estudiantes de los últimos años de la educación secundaria durante los días 30 de septiembre y 01 y 02 de octubre del corriente año.

Que la Facultad, quien organiza esta olimpiada y a la vez es sede, en la que, por su carácter nacional se viene desarrollando desde 1992, en el ámbito nacional, habilitando a participar a posteriori, en la Olimpiada Internacional de Biología (IBO), instancia esta en la que participa desde 1995.

Son objetivos generales de la propuesta el estimular el interés de los alumnos secundarios en el espacio curricular Biología, fomentar la interrelación entre los estudiantes de las distintas escuelas y establecer una competencia creativa y solidaria entre los grupos de estudiantes participantes.

Que dada la importancia del mismo como recurso educativo, por cuanto a su contenido propicia un espacio para el debate e intercambio de conocimientos a fin de mejorar la enseñanza de Biología, es por eso que este Ministerio estima conveniente, declarar la propuesta de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo al Programa "Olimpíada Argentina de Biología" (OAB), que organizado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Química y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto, que se lleva a cabo en dos niveles independientes en diferentes centros educativos de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Resolución N° 687

Córdoba, 13 de octubre de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Presidente del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba -COPEC-, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "Proyecto Diálogo por la Educación", que organizado por la citada entidad, se está llevando a cabo desde el mes de junio del presente año.

Y CONSIDERANDO:

Que desde el año 2008 los organizadores realizan acciones destinadas a generar insumos estratégicos para la planificación, formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Que es pretensión del proyecto ser un instrumento que colabore en el fortalecimiento del proceso de consecución de las metas establecidas en el compromiso por la educación 2010-2020 y que contribuya a la identificación de necesidades y oportunidades para el desarrollo del sector educativo en la provincia.

Que teniendo en cuenta la temática en cuestión y el enriquecimiento que el debate genere, es propósito de este Ministerio declarar la Propuesta, de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "Proyecto Diálogo por la Educación" que organizado por el Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba -COPEC-, se está llevando a cabo desde el mes de junio del presente año.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Resolución N° 668

Córdoba, 2 de octubre de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Técnico Adrián P. Urquía conjuntamente con la Fundación Educando, en las que solicitan se declare de Interés Educativo al 14° Congreso Regional de Educación "Los Desafíos del Tercer Milenio", que organizado por las citadas Instituciones, se lleva a cabo durante los días 02 y 03 de Octubre de 2015, en la localidad de General Deheza de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención del evento generar un espacio de debate y reflexión a través de la actualización y capacitación a los profesionales docentes de la localidad y región.

Que cuenta con la presencia de prestigiosos profesionales de reconocida trayectoria nacional como internacional, quienes a través de conferencias y talleres teóricos-prácticos, disertan en torno al eje temático del Congreso, que este año 2015 es ¿Para qué sirve la escuela hoy?

Que, teniendo en cuenta la relevancia del Congreso, es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo al 14° Congreso Regional de Educación "Los Desafíos del Tercer Milenio", que organizado por el Instituto Técnico Adrián P. Urquía conjuntamente con la Fundación Educando, se lleva a cabo durante los días 02 y 03 de Octubre de 2015, en la localidad de General Deheza de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

RESOLUCION Nº 3 (RECTIFICATORIA) "RECTIFICAR. el art. 4 y la parte pertinente del considerando del Resolución Administrativa Nº 2 del 29 de setiembre del 2015 S/ CONVOCATORIA SINDICOS VILLA MARIA"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NÚMERO: Tres.- En la Ciudad de Villa María, a los nueve días del mes de octubre de dos mil quince, se reúnen los Señores Vocales de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Contencioso Administrativo de esta Ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Cuarta Circunscripción Judicial y ACORDARON: Y VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario Nº 1270 serie "A", de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, modificatorio del Acuerdo Reglamentario N° 958 Serie "A", de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, ambos emitidos por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, se resolvió la conformación de una lista única de titulares y suplentes para cada categoría ("A" y "B") de síndicos para los juzgados con competencia en materia concursal de cada circunscripción.- Y CONSIDERANDO: Que por error material, en el art. 4 y en el considerando pertinente de la Resolución Administrativa Número Dos, de fecha 29 de setiembre de 2015, se estableció que la lista de categoría "B", para cada Juzgado, debía ser integrada por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes, cuando correspondía conformar solamente por la categoría "B", una única lista integrada por el total de cuarenta (40) contadores públicos (individuales) titulares y veintiocho (28) contadores públicos (individuales) suplentes.- Por ello; SE RESUELVE: Art. 1°) RECTIFICAR el art. 4 y la parte pertinente del considerando del Resolución Administrativa Nº 2 del 29 de setiembre del 2015, los que quedan redactados de la siguiente manera: "…en consideración a las necesidades de los juzgados competentes de la cuarta circunscripción judicial con sede en Villa María y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.Q., la lista de categoría "B" deberá ser integrada por cuarenta (40) contadores públicos (individuales) titulares y veintiocho (28) contadores públicos (individuales) suplentes; y "Art. 4°) La Lista quedará integrada, solamente por la categoría "B" y se formará siempre que se contare con postulantes suficientes, con cuarenta (40) contadores públicos (individuales) titulares y veintiocho (28) contadores públicos (individuales) suplentes." Art. 2°) PUBLICAR el presente acuerdo, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.- Art. 3°) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.- Art. 4°) PROTOCOLÍCESE.- Fdo: Dr. Luis Horacio COPPARI (vocal), Juan Carlos CAIVANO (vocal).

5 días - Nº 26538 - s/c - 21/10/2015 - BOE

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS -SERIE "B"- En la ciudad de Córdoba, a seis días del mes de octubre del año dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Doctor Domingo Juan SESIN, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia de la Sra. Directora General del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial y ACORDARON: VISTO: El Acuerdo Reglamentario Nº 125, Serie "B" de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, que regula la inscripción, designación y actuación de los profesionales como peritos judiciales y, la necesidad de establecer las pautas para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 11 del Acuerdo referido. Y CONSIDERANDO: I) Que la reglamentación sobre la materia se encuentra orientada a lograr la descentralización operativa, jerarquización de la función, capacitación continua y control del ejercicio de la actividad pericial. II) Que, el criterio que inspiró la normativa tiende a lograr la excelencia en la formación y conocimientos de los peritos que optimicen la función judicial, para lo cual se exige la actualización permanente y acreditación de los mismos. III) Que por ende, es necesario reglamentar lo establecido en el Art. 11 de la norma relacionada, en cuanto prevé una auditoría de calidad sobre la forma, contenido de los actos y dictámenes periciales realizados en los procesos judiciales, para de este modo asegurar la eficiencia, celeridad e imparcialidad de dicha actividad. IV) Para jerarquizar el desenvolvimiento profesional, evaluar los protocolos aplicados, la forma, contenido y tiempos que se destinaron a la labor, se llevará a cabo una auditoría de calidad, a cargo de un Comité de Expertos formalmente designados por el Director del Área de Servicios Judiciales. Este Comité se encontrará conformado por profesionales Peritos pertenecientes al Poder Judicial y de calificada trayectoria. Si el caso o la materia lo requiriera se podrá ampliar la integración con expertos de diferentes especialidades, si el caso o la materia lo requiere, con expertos pertenecientes a Universidades públicas o privadas debidamente reconocidas. V) La Auditoría podrá ser requerida, en su oportunidad a iniciativa de: 1) la Dirección del Área; 2) los Magistrados que con resolución fundada lo creyeren conveniente. Los Tribunales al momento de ordenar el sorteo de peritos, deberán consignar en el proveído, expresamente, que la labor pericial se encuentra sujeta a lo dispuesto por el art. 11 del A.R. Nº 125 "B". VI) Los auditores designados, deberán expedirse sobre: a) La actuación profesional de los Peritos Judiciales que llevaron a cabo la tarea pericial que se hubiere ordenado en la causa judicial, los protocolos, los instrumentos aplicados en su consecuencia, la forma, contenido y plazos en que se desarrolló. b) Sobre la forma, estructura, contenido y conclusiones que emitan en su dictamen, todo ello, de conformidad a la documentación que conste en el expediente. c) Concluída que sea, el Comité de Expertos elevará, tanto al Director del Área de Servicios Judiciales, como al Órgano Judicial involucrado, informe detallado sobre lo actuado y en su caso, sobre las irregularidades observadas que pudieren violar las normas éticas vigentes. Además informarán a los organismos deontológicos pertinentes y si observaren la posible comisión de un ilícito, lo pondrán de manifiesto, a los efectos que el Tribunal actuante decida lo que en derecho pudiera corresponder. Por todo ello; SE RESUELVE: 1) Créase el "Comité de Expertos", para la realización de auditorías sobre los dictámenes emitidos por los Peritos Judiciales sorteados en los diferentes Tribunales, según lo establecido en los considerandos del presente. 2) Este Comité estará conformado por profesionales Peritos Oficiales, pertenecientes a la Planta permanente de este Poder Judicial, de reconocida trayectoria y designados por el Sr. Director del Área de Servicios Judiciales, cuando el Sr. Juez de la causa lo requiera por proveído o resolución fundado. 3) Protocolícese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.- Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AIDA TARDITTI
VOCAL

LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C DE LA ADMINISTRACION GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO.MIL TRESCIEN TOS DIEZ - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a catorce días del mes de octubre del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO, y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON: VISTO: La presentación efectuada por el Sr. Presidente del Colegio de Abogados, Dr. Héctor Oscar Echegaray. Y CONSIDERANDO: I) Que el señor Presidente del Colegio de Abogados de Córdoba, presentó una nota ante la Presidencia de este Alto Cuerpo, en la cual manifiesta que con motivo de la puesta en funcionamiento de la cédula electrónica para los Fueros Penales y Contencioso Administrativo, solicita se contemple la posibilidad de prorrogar el plazo de coexistencia de la cedula tradicional papel y la cedula electrónica por 30 días más a partir del 15 de octubre próximo, conforme lo previsto mediante acta-acuerdo suscripta el pasado 14 de agosto del año en curso. II) Que por Acuerdo Reglamentario N° 1291, Serie "A", de fecha 19/06/2015, se estableció que en el Fuero Contencioso Administrativo y el Fuero Penal, a partir del día 1° de julio del corriente año, las

JUNTA DE
CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: TRECE (13).- En la Ciudad de Córdoba a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil quince, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres Hugo Leonides COMETTO, Hugo Oscar CUELLO, Anselmo Emilio BRUNO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo 1°: HACER LUGAR, por resultar sustancialmente procedente, el recurso de reconsideración interpuesto por la postulante Myriam Del Carmen Carranza, (D.N.I. N° 17.523.333) en contra del Acuerdo N° 12/15 de fecha 01/09/2015, dictado por esta Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, y en consecuencia modificar parcialmente dicho pronunciamiento, declarando por este acto la Admisibilidad de la recurrente para el concurso correspondiente a la vacante de Isla de San Antonio, Departamento Tulumba. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese a la interesada, comuníquese y archívese. Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo Leonides Cometto-Titular Poder Legislativo; Hugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; Anselmo Emilio Bruno-Titular Poder Legislativo, Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-

5 días - Nº 25941 - s/c - 16/10/2015 - BOE

notificaciones debían realizarse, mediante cédula de notificación digital. Asimismo, por Acuerdo Reglamentario N° 1293, Serie "A", de fecha 06/07/2015, a petición del Colegio de Abogados, se modificaron los arts. 1° y 2°, del antes mencionado Acuerdo Reglamentario, postergándose la puesta en funcionamiento del nuevo sistema informático a partir del día 15 de agosto del corriente año. Finalmente, por Acuerdo Reglamentario N° 1298, Serie "A", de fecha 14/08/2015, con motivo del Acta – Acuerdo suscripta por el Sr. Vocal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Francisco García Allocco y el Sr. Presidente del Colegio de Abogados, se dispuso que a partir del día 15 de agosto del corriente año, las notificaciones a instancia del Tribunal de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de las causas que se tramitan en el fuero contencioso administrativo y del fuero penal, de todas las Sedes e instancias de la provincia de Córdoba, debían realizarse mediante cédula de notificación digital. Como así también, se estableció un plazo de coexistencia entre la notificación tradicional en soporte papel, con la cédula electrónica, hasta el día 15 de octubre del corriente año, debiendo los Tribunales durante dicho término realizar las notificaciones mediante soporte papel y cédula electrónica, y que dicho término podrá ser prorrogado a pedido del Colegio de Abogados por treinta (30) días más. III) Que conforme lo informado a este Alto Cuerpo por el Secretario General del Tribunal Superior de Justicia, en relación a que consultado los distintos tribunales de la provincia, si se estaba utilizando la cedula electrónica y en su caso lo hacían conjuntamente con la cedula en soporte papel, informaron en muchos casos que tenían algunas dudas sobre la forma en que se debía realizar y lo solicitado por el Sr. Presidente del Colegio de Abogados, Dr. Héctor Oscar Echegaray, se entiende como razonable, prorrogar el plazo de coexistencia entre la notificación tradicional en soporte papel, con la cédula electrónica, a los fines de que los tribunales y los profesionales puedan familiarizarse con el nuevo sistema. IV) En consecuencia, corresponde prorrogar el plazo de coexistencia entre la notificación tradicional en soporte papel, con la cédula electrónica, hasta el día 15 de noviembre del corriente año, en dicho término los plazos se contaran desde la recepción de la notificación por cedula papel. Por ello; SE RESUELVE: Artículo 1°.- PRORROGAR el plazo de coexistencia entre la notificación tradicional en soporte papel, con la cédula electrónica, establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 1298, Serie "A", de fecha 14/08/2015, hasta el día 15 de noviembre del corriente año. Artículo 2°.- ENCOMENDAR a todos los Tribunales de la Provincia, para que durante el plazo de coexistencia, arbitren lo necesario a fin de que en todas las causas que se encuentren en trámite en los mismo, las notificaciones se realicen mediante soporte papel y cédula electrónica, contándose los plazos legales desde la fecha de recepción de la notificación por cedula papel. Artículo 3°.- PRECISAR que en todos los casos, se deberá proceder acorde a lo ya establecido en los Acuerdos Reglamentarios Nº 1103, Serie "A", de fecha 27/06/2012, N° 1291, Serie "A", de fecha 19/06/2015 y de conformidad a lo dispuesto en la normativa procesal específica para cada fuero. Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Colegio de Abogados de Córdoba, al Club de Derecho, a todas las dependencias de los fueros Contencioso Administrativo de la Provincia, incorpórese a la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido firman el Señor Presidente, los Señores Vocales con la intervención del Señor Fiscal General, y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AIDA TARDITTI
VOCAL

LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL

DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C DE LA ADMINISTRACION GENERAL

SECRETARIA DE
RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

Resolución N° 327

Córdoba,29 de Septiembre de 2015

VISTO el Expediente Nº 0416-022123/98 del registro de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme constancias de autos, con fecha 13 de Febrero del 2015 se dictó la Resolución N° 11/2015 por medio de la cual se estableció que por Resolución complementaria se fijaría el canon por Uso Industrial del recurso hídrico (fs. 341/348).-

Que con fecha 19 de Marzo del 2015, se dictó la Resolución N° 50/2015 que determinó tanto el canon de agua extraída de cualquier fuente y destinada a industrias como los vencimientos de las cuotas fijadas para la percepción del mismo.-

Que a fojas 367 obra informe técnico del Sector Recaudaciones a través del cual propicia se disponga la prórroga del vencimiento de la Cuarta Cuota del Canon por Uso Industrial (Período 2015-04). Como fundamento de su pedido, expresa que: "Teniendo en cuenta el impacto económico que ha tenido la aplicación de la resolución, la presente medida está motivada en el reclamo realizado por diversos sectores industriales y por la Unión Industrial Córdoba…". Luego ratifica que la finalidad de las Resoluciones N° 11/2015 y N° 50/2015 ha sido la disminución de los riesgos de contaminación al recurso hídrico superficial y/o subterráneo, propiciando "…la adecuación de las industrias a la normativa vigente a partir de la finalizazción de las obras y demás inversiones requeridas para evitar el riesgo de contaminación…".-

Que en virtud de lo referenciado, dicho Sector propicia se disponga la prórroga por Ciento Ochenta y Dos (182) días corridos del vencimiento de la Cuarta Cuota del canon por Uso Industrial (Período 2015-04), cuya fecha de vencimiento ha sido prevista en el Artículo 6° de la Resolución N° 50/2015 para el próximo 01 de Octubre del 2015, que dicha prórroga debería ser sin recargos ni intereses y fijada para el próximo 30 de Marzo del 2016.-

POR ELLO, Dictamen Nº 344/2015 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 368, y facultades conferidas por la Ley Nº 8.548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- DISPONER la prórroga por el término de Ciento Ochenta y Dos (182) días corridos para el pago de las obligaciones correspondientes a la Cuarta Cuota del Canon por Uso Industrial, período 2015-04 prevista en el Artículo 6° de la Resolución N° 050/2015, quedando como fecha de vencimiento el día 30 de Marzo del 2016.-

Artículo 2.- ESTABLECER que la prórroga de las obligaciones dispuesta en el Artículo 1° no generará recargos ni intereses.-

Artículo 3°.- ESTABLECER que a todas aquellas industrias que regularicen su situación obteniendo la Autorización de Descarga de Efluentes, hasta el día 30 de Marzo del 2016, se les aplicará el Coeficiente 1 previsto en el Artículo Tercero de la Resolución N° 50/2015.-

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudaciones para su conocimiento. Archívese.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

DIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 19

Córdoba, 14 de octubre de 2015

VISTO: Las Resoluciones Nº 176/2015 de la Inspección General de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes designadas en jurisdicción de la Región Segunda Departamentos: Río Segundo y San Justo.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario Nº 1026/2014, se aprobaron los listados de aspirantes docentes a Traslados Internos de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2016.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en los listados citados precedentemente;

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 53 y 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley Nº 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67;

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:

Articulo 1°: CONVOCAR para el día Martes 20 de Octubre de 2015, a las 10: 30 horas en la sede del Apoyo Administrativo Región Segunda, de esta Dirección, sito en calle Cabrera N° 1720 de la ciudad de San Francisco, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de una (1) foja, para cubrir un cargo vacante según anexo II, con una (1) foja en la Región Segunda Departamentos: Río Segundo y San Justo, según corresponda a los mencionados anexos, los que integran la

presente resolución.

Articulo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Segunda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 16/10/2015 y archívese.

MIGUEL BARELLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO
http://goo.gl/J8b8eR

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 256

Córdoba, 14 de agosto de 2015

VISTO: El expediente Nº 0032-042367/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública Nº 09/2015 cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución Nº 48/15 de la Dirección General del Registro General de la Provincia con el objeto de contratar las tareas para la adecuación de los tableros eléctricos instalados en el inmueble del Registro General de la Provincia, sito en calle Luis de Azpeitía esquina Santa Cruz de esta Ciudad de Córdoba.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres previsto en los artículos 15, 16 y 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conforme al acta labrada al efecto, de la cual surge la presentación de un solo oferente: Keblar S.A. que cotiza el renglón único a un precio de $ 2.480.887,04.-

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar por ser su oferta conveniente y por haber dado cumplimiento a todas las exigencias de los pliegos, a la firma Keblar S.A. de acuerdo con el artículo 24 el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración deja constancia que el Acta de Preadjudicación de la contratación fue publicada en el transparente del hall central de este Ministerio y en el Portal web oficial de Compras y Contrataciones a partir del día 23 de julio del corriente año y que siendo las 9.00 horas del día 30 de julio de 2015 no se han recibido en término impugnaciones sustancialmente procedentes, conforme lo dispuesto en el punto 7.1.5.2. y 7.1.5.3. del Decreto N° 305/14.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7, 11 (último párrafo) y 22 de la Ley N° 10.155 y artículo 7 Punto 7.1.6 del Decreto N° 305/14 y Ley Nº 9342 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 404/2015,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 09/2015, autorizada por Resolución Nº 48/15 de la Dirección General del Registro General de la Provincia, a favor de la firma KEBLAR S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71011238-6), con el objeto de contratar las tareas para la adecuación de los tableros eléctricos instalados en el inmueble del Registro General de la Provincia, sito en calle Luis de Azpeitía esquina Santa Cruz de esta Ciudad de Córdoba, a un precio de $ 2.480.887,04.-, estando la firma inscripta en Ingresos Brutos al Nº 9047210729 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS ($ 2.480.887,04.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 155-001, Partida: 3.03.01.00 “Mantenimiento y Reparación de Inmuebles” del P.V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 275

Córdoba, 01 de setiembre de 2015

VISTO: El expediente Nº 0027-058263/2015, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ley Nº 10.248.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto Nº 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de julio de 2015 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 69 a 81 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas-, y N° 11 a 14 a la Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 426/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de julio de 2015 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio, el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://goo.gl/zoMT2F

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución General N° 2046

Córdoba, 13 de Octubre de 2015.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en la Delegación Buenos Aires dependiente de la Dirección General de Rentas, se estima oportuno y conveniente asignar –transitoriamente– al Agente RAÚL ALEJANDRO FONTANINI – D.N.I. Nº 23.822.490 que se desempeña en dicha Delegación, las funciones y facultades que se detallan en la presente Resolución.

QUE, asimismo, se considera conveniente asignar –transitoriamente– al Agente mencionado la función de participar en la confección y suscripción de actas respaldatorias de donación de papel en condiciones de rezago, excepto de aquel cuya gestión de destrucción sea objeto de expurgo (Decreto 1659/97 y modificatorias), previa autorización del responsable del Sector.

QUE por el Artículo 10°(10) de la Ley N° 9024 se establece que además del Director General de Rentas, la Secretaría de Ingresos Públicos a propuesta de dicha Dirección designará a los funcionarios que actuarán por ésta, en la sustanciación del Procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial.

QUE se estima necesario asignar –transitoriamente– al Agente mencionado, para suscribir los mencionados Acuerdos de manera indistinta con el responsable de la Dirección de Jurisdicción Gestión de Deuda y con el Jefe de Área de Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administrativo, por la Dirección General de Rentas.

QUE es preciso designar –transitoriamente– al Agente RAÚL ALEJANDRO FONTANINI – D.N.I. Nº 23.822.490 que presta servicios en la Delegación Buenos Aires, como JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 17 del Código Tributario vigente o el que en el futuro lo reemplace.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2015,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.-ASIGNAR –transitoriamente– al Agente RAÚL ALEJANDRO FONTANINI – D.N.I. Nº 23.822.490 que se desempeña en la Delegación Buenos Aires las funciones que se detallan a continuación:

* Asesorar a los dependientes de la referida Delegación sobre el correcto cumplimiento de las normas tributarias y administrativas a fin de facilitarles el desempeño de sus funciones, prestando apoyo operativo en los casos que sea necesario.

* Representar a la Dirección General ante las Asociaciones de Contribuyentes, Profesionales y Poderes Públicos de su Jurisdicción.

* Analizar, resolver y procesar trámites ingresados por el contribuyente, expedir informes o certificados e incorporar modificaciones con el objeto de depurar y mantener actualizada la base de datos, efectuando el respectivo control de calidad.

* Colaborar en el logro de las metas de recaudación del Organismo, participando en el diseño de políticas recaudatorias con los órganos centralizados y descentralizados.

* Supervisar las actividades relacionadas con la Atención Directa del Contribuyente, asegurando el correcto diligenciamiento de sus trámites y proponiendo mecanismos de mejora continua tendientes a facilitar y agilizar sus requerimientos al Organismo.

* Mantener ordenado el archivo de toda la documentación de la Delegación en la que presta servicios.

* Emisión de Certificado Fiscal de acuerdo a las normativas vigentes.

* Ejercer funciones de Juez Administrativo para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 17 del Código Tributario vigente, o el que en el futuro lo reemplace.

* Expedir los certificados de no retención y/o no percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las condiciones establecidas por los Artículos 436 y 437 de la Resolución Normativa Nº 1/2011 de fecha 29-04-2011 y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR –transitoriamente– al Agente mencionado en el artículo anterior las facultades que se detallan a continuación:

* Compensar de oficio o a pedido, los saldos acreedores de los Agentes de Retención, Percepción y Recaudación, con sujeción a lo dispuesto por el Código Tributario vigente.

* Invitar e intimar a los contribuyentes y responsables al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

* Expedir informes y certificaciones a solicitud de contribuyentes, responsables y terceros, jueces y oficinas públicas o de oficio, con las limitaciones que respecto del secreto de las declaraciones juradas legisla el Código Tributario vigente.

* Tener por presentados en término los pedidos de liquidaciones del Impuesto Inmobiliario formulados hasta el día del vencimiento y cuantificar los recargos al momento de la solicitud de la liquidación respectiva.

* Expedir y/o reajustar liquidaciones de deuda, en base a las emitidas originalmente por otros sectores.

* Efectuar las oposiciones del Fisco en caso de transferencia de establecimientos comerciales, industriales o fondos de comercio, etc., de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

* Intimar extrajudicialmente el pago de los créditos fiscales.

* Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados.

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR –transitoriamente– al Agente RAÚL ALEJANDRO FONTANINI – D.N.I. Nº 23.822.490 la función de participar en la confección y suscripción de actas respaldatorias de donación de papel en condiciones de rezago, excepto de aquel cuya gestión de destrucción sea objeto de expurgo (Decreto 1659/97 y modificatorias), previa autorización del responsable del Sector.

ARTÍCULO 4°.- ASIGNAR –transitoriamente– al Agente citado precedentemente, la facultad de suscribir por la Dirección General de Rentas, en forma indistinta con el responsable de la Dirección de Jurisdicción Gestión de Deuda y con el Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administrativo, los Acuerdos necesarios con el Contribuyente, dentro del proceso denominado "Procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial", establecido en la Ley N° 9024 y modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 326 - Letra:A

Córdoba, 12 de Agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-120149/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION TABLAO DE ANDALUCIA", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION TABLAO DE ANDALUCIA", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 327 - Letra:A

Córdoba, 12 de Agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0528-004934/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB CAZA Y PESCA SAN AGUSTIN", con asiento en la Localidad de General Levalle, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria de fecha 09 de Junio de 2015.-

Y CONSIDERANDO:
Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de Junio de 2015 por la Entidad Civil denominada "CLUB CAZA Y PESCA SAN AGUSTIN", CUIT N°30-71108080-1, con asiento en la Localidad de General Levalle, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social modificando los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 33, 34, 38, 42, 45, 47, 51, 53, 55, 56, 60, 61, 65, y 69, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 - primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 33, 34, 38, 42, 45, 47, 51, 53, 55, 56, 60, 61, 65, y 69 sancionada en Asamblea Extraordinaria de fecha 09 de Junio 2015 de la entidad civil "CLUB CAZA Y PESCA SAN AGUSTIN" CUIT N° 30-71108080-1, con asiento en la Localidad de General Levalle, Provincia de Córdoba

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto 3942 "A" de fecha 4 de Agosto de 1967-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuní quese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 328 - Letra:A

Córdoba, 12 de Agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-120941/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Cordobesa de Touch", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Cordobesa de Touch", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS